



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 28 JUN 2002

VISTO: El Artículo 166° Punto 4 de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas la de *“Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias”*;

Que a solicitud del Tribunal de Cuentas se recibe la Nota N° 156/2002 de la Presidencia de la Legislatura Provincial remitiendo copia de la Cuenta General del Ejercicio 2001, generando la apertura del Expte. N° 077/2002 S.C.;

Que de la lectura de la documentación aportada se detectaron diversas falencias en relación a lo informado, en forma *provisoria*, respecto del Esquema Ahorro – Inversión – Devengado;

Que posteriormente se ha recibido la Nota N° 185/2002 mediante la cual el Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia eleva la documentación correspondiente al Informe del Ejercicio 2001 y Cierre del Ejercicio 2001 perteneciente a la Administración y Organismos Descentralizados;

Que del análisis de ambos envíos surgen importes (con la aclaración de *cifras provisionales*) que difieren entre sí;

Que asimismo el Auditor Fiscal designado para realizar el control diferencias para un mismo concepto en lo informado por el Ministerio, concluyendo en *“... la falta de confiabilidad y consistencia de la documentación presentada como rendición de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2001, en virtud de la existencia de distintas versiones sobre la misma, además del carácter provisorio con que fueron confeccionadas ...”*;

Que lo expuesto se encuentra debidamente fundamentado en los Informes N°s 309/2002, 389/2002 y 196/2002;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Que habiendo considerado las observaciones que se puntualizan en los Informes producidos por las diferentes áreas de control, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas estiman conveniente optar por la abstención de emitir opinión sobre la razonabilidad del registro generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2001, atento los términos de los informes citados precedentemente y el Acuerdo Plenario N° 329;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 166° de la Constitución Provincial y Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

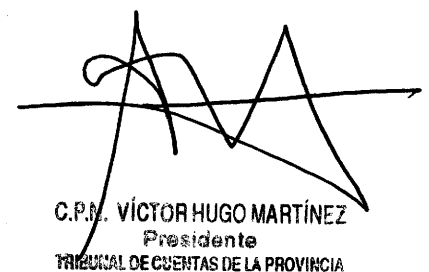
ARTICULO 1°: COMUNICAR a la Legislatura Provincial, con copia certificada del Expte. N° 077/2002 S.C., las conclusiones a las que ha arribado el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en relación a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2001, conforme los fundamentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 329 e Informes N°s 309/2002, 389/2002 y 196/2002, los cuales integran la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR al Sr. Gobernador de la Provincia copia certificada de la presente y del Expte. N° 077/2002 S.C., caratulado: "ANALISIS CUENTA GENERAL EJERCICIO 2001".

ARTICULO 3°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 327 / 2002.


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA